



ACUERDO MINISTERIAL NO. 104  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que,** el artículo 8 del Código Orgánico Administrativo, del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 31 de 07-jul.-2017, que entró en vigencia el 07 de julio de 2018, referente al principio de descentralización, indica: *“Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas”;*
- Que,** el artículo 69 de la norma ibídem, respecto de la delegación de competencias, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*



2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

*La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*

- Que,** el numeral 1.1, ítem 1, artículo 12, título I del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de esta Cartera: *“h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 188 de 18 de octubre de 2017, expedido por el Presidente de la República, se nombró al Mgs. Rubén Ernesto Flores Agreda como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador emitió las Normas para la Optimización y Austeridad del Gasto Público, el cual en su artículo 30 dispone: *“Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; Incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional”;*
- Que,** mediante Circular No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C de 27 de septiembre de 2017, el Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicitó a todas las entidades que conforman la Administración Pública Central: *“(…) se remita a ésta Cartera de Estado un inventario detallado de los bienes inmuebles que serán objeto de transferencia con la finalidad de dar estricto cumplimiento a los Decretos Ejecutivos antes mencionados (...)”;*
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2018-1581-M de 15 de febrero de 2018, la Directora Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dispuso: *“ a todas las EODs, según corresponda, remitir de manera urgente a INMOBILIAR, toda la documentación requerida, a fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No: 135 de fecha 01 de septiembre de 2017” ; y,*



**Que,** mediante memorando No. MAG-DPASUCUMBÍOS-2018-1529-M de 24 de julio de 2018, el Director Provincial de Sucumbíos, informó lo siguiente:

*“El Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, ahora Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la provincia de Sucumbíos, cantón Lago Agrio, parroquia de Nueva Loja, es propietario de un bien inmueble en el Barrio Puerto Aguarico con un área de seis mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados de superficie, el mismo que esta signado con clave catastral a nombre de la Dirección Provincial Agropecuaria de Sucumbíos Nro. 21015006070200600 (...) Con el antecedente expuesto, solicito por medio de su investidura se sirva emitir la delegación para la suscripción de las escrituras de transferencia de dominio del bien inmueble antes descrito y reportado como improductivo, del Ministerio de Agricultura y Ganadería a INMOBILIAR.”*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.-** Delegar a la o el Director Distrital de la provincia de Sucumbíos o quien haga sus veces, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, de conformidad a la normativa vigente, proceda a realizar la transferencia de dominio a título gratuito, del bien inmueble de propiedad de esta institución, ubicado en el Barrio Puerto Aguarico, con una superficie de seis mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados, signado con clave catastral No. 21015006070200600, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR.

Así como también, la suscripción y legalización de la escritura pública, y la realización de todo acto inherente para la formalización de dicha transferencia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO 2.- PERFECCIONAMIENTO.-** Una vez perfeccionada dicha transferencia de dominio, el delegado ordenará a la Unidad de Gestión Distrital Administrativa Financiera, proceda conforme lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

**ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.-** La o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada al menos trimestralmente, al titular de esta



Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

**ARTÍCULO 4.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.-** De la ejecución y supervisión de la presente delegación, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección Distrital de la Provincia de Sucumbíos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 09 AGO. 2018

Rubén Ernesto Flores Agreda

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

